

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020 – 00005 00

Como quiera que el accionante dio cumplimiento a lo requerido en autos se DISPONE lo siguiente:

Se tiene por notificado al demandado Natan Lerner, quien accedió al mensaje de datos el 20 de agosto de 2020 (fl. 03, pág. 32), de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, vigente a la época y similar al artículo 8º de la actual Ley 2213 de 2022.

Por su conducto, se tiene por notificada a la sociedad Cristales Importados de Colombia S.A.S., por ser su representante legal, a tono con lo que norma el artículo 300 del C.G.P.

Téngase en cuenta que dentro del término, el accionado se mantuvo silente.

Así mismo, se tiene por notificado al demandado Boris Lerner, quien accedió al mensaje de datos el 26 de julio de 2022 (fl. 14, pág. 4), de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, vigente a la época y similar al artículo 8º de la actual Ley 2213 de 2022.

En firme este auto ingrese para proseguir con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 2 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e051a03473440ffcfe8d14815031accaf6ee8f91a7cf84dbd716bee98eea81a**

Documento generado en 01/03/2023 07:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>